

# EXTRA

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, MARZO 21 DEL AÑO 2011.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

ACUERDO.-DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE CREA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES EN DELITOS DE TRASCENDENCIA SOCIAL.



**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE CREA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES EN DELITOS DE TRASCENDENCIA SOCIAL.**

El ciudadano Licenciado GABINO CUE MONTEAGUDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 66, 84, 93, 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 9, 13 fracción II y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 2, 3, 4, 6, 7, 20 Fracciones VII, XVII y XVIII, y demás relativos de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Oaxaca, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, El Poder Ejecutivo del Estado, se ejerce por un solo individuo que se denominará Gobernador del Estado;

Que el Gobernador del Estado tiene facultades para crear unidades administrativas dentro de las dependencias centrales que requiera la administración pública, como en el caso lo constituye la Fiscalía de Investigaciones en Delitos de Trascendencia Social.

Que posterior a rendir protesta como Gobernador Constitucional del Estado, como primer acto de gobierno asumió la demanda ciudadana de procurar el esclarecimiento de todos aquellos hechos presumiblemente constitutivos de delito, que por la trascendencia y conmoción social que causaron al momento de su ejecución, vulneraron gravemente el entramado social que conforma la entidad oaxaqueña.

Que particularmente ésta demanda se establece para el esclarecimiento de los homicidios cometidos en las personas de identificados actores sociales y políticos, los cuales acontecieron en nuestro territorio estatal en diversas épocas.

Que con pleno respeto a la autonomía técnica que corresponde a la Institución del Ministerio Público en la persecución de los delitos, la Procuraduría General de Justicia del Estado, contará con una Fiscalía de Investigaciones en Delitos de Trascendencia Social, cuyo objetivo será realizar las investigaciones necesarias para la debida integración de las averiguaciones previas que deriven de denuncias o querrelas formuladas en razón de estos sucesos probablemente constitutivos de delitos, así como perseguirlos cuando proceda.

Que una de las finalidades de establecer esta Fiscalía, lo constituye la revisión exhaustiva de hechos presumiblemente delictuosos acontecidos recientemente, así como los acontecidos en tiempos relativamente pretéritos, y en los cuales se vulneró intensamente el tejido social que conforma el Estado de Oaxaca, hechos en los que consecuentemente existe un amplio consenso social para realizar la ineludible búsqueda de la verdad histórica, que permita conocer qué conductas delictivas existieron, deslindar las responsabilidades y en su caso, sancionar conforme a derecho a los responsables, ya que ello permitirá sanar las heridas inferidas al entramado social, dar paso a una reconciliación que abone a la justicia y fortalezca las instituciones de seguridad pública, de procuración y administración de justicia.

Que al realizarse la investigación de estos hechos probablemente constitutivos de delitos, la Fiscalía cuidará en todo momento que en las indagatorias prevalezca el espíritu de justicia y no el de venganza.

Que la Fiscalía de Investigaciones en Delitos de Trascendencia Social, contará con un equipo interdisciplinario de profesionistas que garanticen la atención integral a las víctimas del delito, prevista en el Apartado C, del artículo 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que es interés del Gobierno del Estado, establecer mecanismos que permitan indemnizar a las víctimas por el daño causado por los hechos delictivos cometidos en su agravio, cuando ello proceda acorde a la ley sustantiva.

Por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con absoluto respeto a la autonomía con que se encuentra investida la Institución del Ministerio Público, se solicita al Procurador General de Justicia del Estado, dentro del ámbito de sus atribuciones, crear y establecer la Fiscalía de Investigaciones en Delitos de Trascendencia Social, y nombrar un Fiscal investido con la potestad funcional de agente del Ministerio Público, quien se encargará de conocer de las investigaciones, integrar averiguaciones previas y/o legajos de investigación según corresponda, ejercitar la acción penal correspondiente, e intervenir durante la secuela del proceso ante los tribunales competentes.

**SEGUNDO.-** El ámbito de acción de la Fiscalía de Investigaciones en Delitos de Trascendencia Social, lo constituirá el esclarecimiento de aquellos hechos presumiblemente constitutivos de delito acontecidos en nuestro territorio estatal, que por la trascendencia y conmoción social afectaron gravemente el entramado social que conforma la entidad oaxaqueña y, de manera primaria, los homicidios cometidos contra identificados actores sociales y políticos de nuestra entidad.

**TERCERO.-** La Fiscalía de Investigaciones en Delitos de Trascendencia Social, que aquí se refiere, gozará de autonomía técnica institucional.

**CUARTO.-** Quién ejerza la titularidad de la Fiscalía de Investigaciones en Delitos de Trascendencia Social, que conocerá de los delitos materia del presente acuerdo, poseerá la calidad y facultades de Agente del Ministerio Público, y será competente para investigar y perseguir todos aquellos ilícitos relacionados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**QUINTO.-** La Fiscalía de Investigaciones en Delitos de Trascendencia Social, contará con el auxilio de un equipo multidisciplinario de profesionistas especializados en las materias médico-legal, psicología, trabajo social, Justicia restaurativa y demás disciplinas que se requieran, quienes proporcionarán la atención especializada a las víctimas del delito, garantizando así el derecho constitucional previsto por el Apartado C, del artículo 20 de la Constitución Federal.

**SEXTO.-** Dotará a la Procuraduría General de Justicia del Estado, de los fondos suficientes que permitan garantizar una indemnización satisfactoria a las víctimas del delito por el daño, cuando se acredite la existencia de éste y que resultó como consecuencia de los hechos delictivos documentados.

**SÉPTIMO.-** Para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones de la Fiscalía, contará con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes de acuerdo a la normatividad presupuestal aplicable.

**OCTAVO.-** Se instruye a las Secretarías de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, proporcionen a la Procuraduría General de Justicia del Estado, los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen el cumplimiento del presente acuerdo.

**NOVENO.-** La Fiscalía contará con la colaboración de una Comisión Ciudadana, Integrada por ciudadanos oaxaqueños de reconocida solvencia moral y experiencia en la rama jurídica, o en la promoción y defensa de los derechos humanos, quienes conocerán el avance y contenido de las investigaciones, con los límites establecidos por la ley.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se determina un plazo de quince días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para efecto de que dentro del mismo, se materialice la constitución de la Fiscalía Especial.

**DADO EN EL DESPACHO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PALACIO DE GOBIERNO, DIECIOCHO DE FEBRERO DEL 2011.**

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LICENCIADO GABINO CUE MONTEAGUDO.  
C. ANTONIA IRMA PINERO ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.  
LIC. MANUEL DE JESUS LÓPEZ LÓPEZ  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

